

Rawson (Chubut), 17 de julio de 2019

Dictamen N° 137/19 CF

**Ref.: Expte. 39091/19 T.C.– Bco. Chubut S.A. Contratación
Directa de IT-FACTORY migración plataforma lotus
note**

Sr. Presidente:

Vuelve a mí el presente con la documentación agregada a fs 75/76 y analizado que fuera el presente se verifica;

Que la “**Aceptación de la Propuesta**” fue efectivamente confirmada por la entidad según consta a fs 75 el día 25 de Junio; por lo que la elevación del presente para su análisis previo al Tribunal de Cuentas se considera extemporánea.

Que según consta en Acta N° 03/2019 – fs. 0003 - el Comité de Compras y Contrataciones “**resuelve**” la CONTRATACION DIRECTA de IT Factory...; lo cual **NO** respeta el Manual de Normas y Procedimientos (contrataciones) del Banco de Chubut; tanto en nivel de autorización para resolver este valor contractual ni para continuar con el trámite sin la expresa autorización del Directorio el Banco.

Que de los antecedentes no surge como **único** proveedor la empresa en cuestión y que el procedimiento llevado a cabo para realizar una CONTRATACION DIRECTA no está suficientemente aclarado en los antecedentes elevados en el presente; lo que también incumple con el Manual de Procedimientos precitado.

Con lo observado, entiendo son las autoridades del Banco Chubut S.A. las absolutas responsables de la continuidad del presente trámite.

Así me expido.